

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
División de Infraestructura y Regulación
Subdivisión de Auditoría

Informe Final

Instituto Nacional de Hidráulica



Fecha: 12 de Noviembre de 2009
Nº: Informe: 63



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA

DIR: 1.071/09
REF. 94.384/09

REMITE INFORME FINAL N° 63, DE 2009,
SOBRE AUDITORÍA A LOS BIENES DEL
ACTIVO FIJO EN EL INSTITUTO
NACIONAL DE HIDRAULICA,
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.

SANTIAGO, 12 NOV 09 *63156

Cumplo con enviar a Ud., para su conocimiento y fines legales pertinentes, el informe final N° 63, del año en curso, de la auditoría efectuada en el Instituto Nacional de Hidráulica del Ministerio de Obras Públicas.

Sobre el particular, corresponde que ese ministerio adopte las medidas respectivas con el objeto de superar las observaciones planteadas en los términos previstos en el citado informe final, cuya efectividad será verificada por esta Contraloría General en futuras fiscalizaciones.

Transcribese al Director del Instituto Nacional de Hidráulica del Ministerio de Obras Públicas.

Saluda atentamente a Ud.,

~~POR ORDEN DEL CONTRALOR~~
GENERAL DE LA REPUBLICA
DIVISION DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACION
SUBJEFE DIVISION

AL SEÑOR
SUBSECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS,
PRESENTE.
LMM/WGN

RTE. ANTEC.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA

DIR: 1.071/09
PMET: 15.145/09

INFORME FINAL N° 63, DE 2009,
SOBRE AUDITORÍA A LOS BIENES
DEL ACTIVO FIJO EN EL INSTITUTO
NACIONAL DE HIDRÁULICA.

SANTIAGO, 10 NOV 2009

En cumplimiento del programa anual de fiscalización aprobado por esta Contraloría General, se realizó una auditoría, referida a los bienes del activo fijo, en el Instituto Nacional de Hidráulica, correspondiente al periodo comprendido entre el 1 de julio de 2008 y el 30 de junio del año en curso.

Objetivo

Esta auditoría tuvo por finalidad evaluar los controles y procedimientos administrativos-contables que resguardan el correcto uso de los bienes fiscales, la veracidad y autenticidad de la documentación de respaldo, como asimismo, el debido cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

Metodología

El examen se desarrolló conforme a las normas y procedimientos de control aprobados por este Organismo de Control e incluyó pruebas de validación y la aplicación de los medios técnicos que se consideraron necesarios en las circunstancias.

Universo

El universo a auditar, está constituido por el total de los bienes que posee el servicio, cuyo valor asciende a \$ 510.716.536.

Muestra

Se seleccionó una muestra equivalente a \$ 455.792.630, cifra que representa un 89% de dicho universo.



A LA SEÑORA
MARÍA ISABEL CARRIL
SUBJEFE DIVISIÓN INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN,
PRESENTE
ABC/FAA/CDJ

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORIA

Antecedentes generales

El Instituto Nacional de Hidráulica, es un organismo cuya función básica es prestar servicios en materia de ingeniería hidráulica a los sectores público y privado, mediante la realización de estudios, proyectos e investigaciones, contribuyendo además al conocimiento científico en el área.

Por su parte, acorde con lo dispuesto en el decreto N° 930, de 1967, del Ministerio de Obras Públicas, el instituto tiene la calidad de corporación autónoma con personalidad jurídica de derecho público, con patrimonio propio y se relaciona con el Gobierno, a través del citado ministerio. A su vez, la jurisprudencia administrativa de este Organismo Contralor, contenida en el dictamen N° 1.387, de 1994, ha señalado que el Instituto Nacional de Hidráulica, es una entidad que reúne todas las características de servicio público descentralizado.

Esta Contraloría General mediante oficio N° 54.469, del año en curso, remitió al Instituto Nacional de Hidráulica el Preinforme de Observaciones N° 63, con la finalidad de que formulara los alcances y precisiones que a su juicio procedieran. El servicio ha dado respuesta a través de los oficios N°s 269 y 3.018, del mismo año, cuyos argumentos y antecedentes han sido considerados en el presente informe final.

I.- SOBRE OBSERVACIONES ADMINISTRATIVO - FINANCIERAS

1. Falta de control en inventario de bienes

El Instituto Nacional de Hidráulica no cuenta con un sistema de control y registro de bienes que permita la identificación y ubicación correcta de las especies de que dispone, situación que vulnera lo señalado en el artículo 14 del Reglamento de Bienes Muebles Fiscales, sancionado mediante decreto N° 577, de 1978, de Bienes Nacionales, que señala que los registros o inventarios deberán conservarse en hojas, cuadernos, libros o de acuerdo con el sistema que determine el jefe superior del servicio.

Asimismo, durante la inspección física realizada a los bienes del citado instituto, se determinó el extravío de varias especies, las que se detallan continuación:

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORIA

Detalle del Bien	Valor Libro \$
Reloj cuenta segundos "HAUPT"	1
Balanza de precisión "SIEVERT", cap. 200 g. sens. 0.1 g	1
Peachimetro "JOAN"	1
Mira "NESTLER"	1
Nivel compensador automático NI-025 con trípode	1
Nivel automático "CARL ZEISS"	1
Planímetro polar "MM" con estuche	1
Cronómetro "JOSMAR" M-719-B, métrico	1
Trípode para correntometro	1
Juego de plumas "ROTRING" con higrómetro	1
Juego de plumas "ROTRING" con higrómetro	1
Tester "TMK", mod. 500	1
Medidor de presión	1
Módulo de memoria para calculo HP,N 32106	1
Extensión de memoria 16 KL mod.2x1610	1
Miras de maderas NEDO de 4x1x8 cm.	1
Batería externa de 6V/7AH	1
Actuador estrella-triángulo, de 30-57, con protector, N.3809158	1
Interruptor "GOLMAR" G-1	1
Interruptor "GOLMAR" G-1	1
Interruptor "GOLMAR" G-1	1
Dos transductores Tipo SCHAEVITZ P-77220001	1
Válvula meplat BB 8" "TALMET" T-101-R	1

En su respuesta, el servicio reconoce que el sistema de control de inventario de bienes llevado mediante planillas Excel, no se ajusta a lo señalado en el artículo 14 del aludido reglamento de Bienes Muebles Fiscales, agregando, que, por ello, la autoridad ha dispuesto un plazo de 60 días, para que dicho registro cumpla con los requisitos consignados en la normativa citada.

Respecto a los bienes extraviados, indica que se han recuperado siete especies del total observado por esta Entidad de Control y, que sin perjuicio de ello, se ordenó la instrucción de un sumario administrativo, a fin de determinar las eventuales responsabilidades administrativas derivada de la pérdida de los activos fijos, ya mencionados.

Sobre el particular, se levanta parcialmente la observación formulada, a fin de verificar las medidas comprometidas por la entidad, en una futura fiscalización conforme a las políticas de seguimiento de este Organismo de Control.

2. Desviaciones en el cálculo y registro de la depreciación de los bienes.

Efectuado el recálculo del valor libro de los bienes del servicio, se observó diferencias respecto de los registros contabilizados en el ejercicio 2008, toda vez que la depreciación respecto a ciertos ítemes está sub o sobrevaluada, según consta en el siguiente detalle:

Resumen valor libro bienes	Contraloría	Servicio
	\$	\$
Edificaciones	388.981.275	390.875.642
Maquinarias y Equipos para la Producción	296.523.087	292.214.227
Instalaciones	15.425.827	15.401.259
Máquinas y Equipos de Oficina	5.839.785	6.041.015
Vehículos	40.750.354	40.597.758
Muebles y Enseres	8.868.416	8.807.656
Herramientas	54	54
Equipos Computacionales y Periféricos	49.205.439	49.205.439
Equipos de Comunicaciones para redes información	201.715	201.715
Total	805.796.951	803.344.764

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORIA

Además, en el mismo ejercicio 2008, no se calculó ni registró en el sistema contable del servicio la depreciación de un reloj biométrico, vulnerando lo establecido en el oficio N° 60.820, de 2005, de este Organismo Contralor, que contiene la Normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación, que dispone que el cálculo y registro de la depreciación debe efectuarse en cada período contable.

El servicio en respuesta indica que en el ejercicio contable del mes de diciembre del año en curso, regularizará la valorización de los bienes objetados.

Por lo expuesto, se mantiene, por el momento, la observación, por cuanto las medidas adoptadas por la entidad para subsanar las irregularidades planteadas se validarán en una futura auditoría de seguimiento.

3. Errores en el registro contable de bienes en desuso.

En la cuenta de bienes del instituto se registran especies valorizados en un \$1, pese a que éstas físicamente no se encuentran en condiciones de ser utilizadas. Al respecto, cabe señalar que el servicio no ha efectuado los ajustes contables necesarios, establecidos en el citado oficio circular N° 60.820, de 2005, de este Organismo de Control, que señala que el valor residual de las especies de una unidad monetaria (\$1), deberá mantenerse desde el ejercicio siguiente a aquél en que se extinga su vida útil estimada, y mientras el bien esté en funcionamiento (aplica criterio del dictamen N° 25.406, de 2009).

Detalle del bien	Registro	Valor libro
		\$
Osciloscopio "PHILLIPS" 10-MH-2 PM 3220 con punta de prueba 1:1	S/N°	1
Taquímetro "WILD" TI	163-TAQ-003	1
Mareógrafo "WEATHERTRONICS", tipo RICHARDS	163-OTR-008	1
Mareógrafo "WEATHERTRONICS", tipo RICHARDS	163-OTR-009	1
Wattímetro "YEW", mod. 2042000	163-OTR-028	1
Orilladora de planos James Burs PB-38	161-OTR-002	1
Orilladora de planos doble cero MP-26	161-OTR-007	1
Nivel "FERNEL", mod. UNTAC, N:143094	163-NIV-002	1

Al respecto, el servicio manifiesta que se ha procedido a dar de baja los bienes que se encuentran en desuso, lo que quedaría registrado en el ejercicio contable del mes de noviembre del presente año.

Este Organismo Fiscalizador, no obstante las medidas informadas por el servicio, mantiene, por el momento, la observación señalada, a fin de verificarla en una próxima auditoría de seguimiento.

4. Falta de registros referidos a uso de vehículo fiscal.

El instituto objeto de la presente auditoría, no lleva una bitácora actualizada de los vehículos fiscales de que dispone, vulnerando con ello lo señalado en el numeral XII, letra f) de las Instrucciones sobre

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORIA

Uso y Circulación de Vehículos Estatales, contenidas en la circular N° 35.593, de 1995, de la Contraloría General de la República. Lo anterior, se constató respecto a los siguientes vehículos: camión, patente BD-1284; automóvil, patente PP-5393, y las camionetas, patentes TJ-9540 y TJ-9576.

Sobre este punto, el servicio precisa que el jefe de la Unidad de Auditoría Interna, realizó en marzo del presente año, una capacitación a los funcionarios que manejan los vehículos fiscales, en materias relacionadas con el uso adecuado de los mismos, la normativa aplicable y el correcto uso de las bitácoras. Agrega que, seguidamente, en mayo del año en curso, se perfeccionó el formato de las bitácoras, las que actualmente están sometidas a un doble control: el del jefe de la citada unidad de auditoría interna y el del jefe de la Unidad de Operaciones y Servicios.

Añade que, en lo que concierne al camión, se instruyó a la Unidad de Operaciones y Servicios, implementar la bitácora respectiva, a más tardar en el mes de octubre del presente año.

Sobre el particular, cumple señalar que, no obstante lo informado precedentemente, a la data del presente examen - octubre de 2009 - las bitácoras del automóvil, patente PP-5393; y, de las camionetas, patentes TJ-9540 y TJ-9576, aún no contaban con las autorizaciones y controles aludidos, situación que fue comprobada en terreno por fiscalizadores de este Organismo de Control.

Igual situación se verificó, respecto del camión, patente BD-1284, advirtiéndose que su bitácora, a la misma fecha señalada, tampoco presentaba registros.

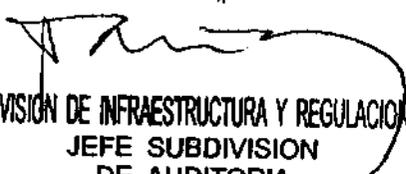
Por tanto, en mérito de lo expuesto, esta Contraloría General, procederá a instruir una investigación sumaria por eventuales infracciones a las disposiciones contenidas en el decreto ley N° 799, de 1974 y a las Instrucciones sobre Uso y Circulación de Vehículos Estatales, establecidas en la circular N° 35.593, de 1995, de este Organismo de Control, tendiente a determinar responsabilidades funcionarias que pudieran existir en los hechos de que se trata.

II. CONCLUSIONES

El Instituto Nacional de Hidráulica ha aportado antecedentes e indicado acciones que han permitido salvar parcialmente las observaciones formuladas en el oficio N° 54.469, del año en curso, de esta Entidad Fiscalizadora.

No obstante lo anterior, se mantienen gran parte de las objeciones analizadas en el presente informe, respecto de las cuales se deberán disponer, a la brevedad, las medidas tendientes a subsanarlas, las que serán validadas en una próxima visita a esa entidad, en el marco de las políticas sobre seguimiento de los programas de fiscalización de esta Contraloría General.

Saluda atentamente a Ud.,


DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
JEFE SUBDIVISION
DE AUDITORIA

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
División de Infraestructura y Regulación

